

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICACIÓN: 1100131-10-023-2022-00370-00

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

La actora describió el traslado de las excepciones de mérito (c. digital 18).

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP, se señala el día 24 del mes de enero del año 2023, a la hora de las 8:30 a.m., a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento.

En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la vista judicial con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

La Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda y con el escrito de descorrimiento de excepciones (c. digital 3 y 18).

Interrogatorio de parte: del demandado CARLOS JOSÉ AVILÁN HERMAN

Testimonials. Se niegan las testimoniales de Arturo Suárez, Alejandra y Daniel Avilán, en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba (art. 212 CGP).

DEL DEMANDADO

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda (c. digital 13).

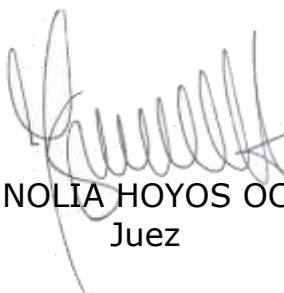
Interrogatorio de parte: de la demandante GLORIA HAIDEE CALDAS RODRÍGUEZ.

Testimonials. Se niegan las testimoniales de Alejandra y Daniel Avilán, en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba (art. 212 CGP).

DE OFICIO

Con base en la facultad oficiosa se cita a declaración a los señores Alejandra Avilán y Daniel Avilán. Secretaría cíteles (c. digital 4 y 13).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 002 FECHA 16 - ENERO -2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a3c9fcf4b9cf129535bce84ef91a8e036d2231d0604ee71b1a9b790a273ec6**

Documento generado en 13/01/2023 09:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>